

COMUNICADO SOBRE EL CURSO HISTORIA CONSTITUCIONAL. LOS DIPUTADOS CONSTITUYENTES DE 1824,1857 Y 1917

PRIMERA SESIÓN: EL FEDERALISMO

POR JOSÉ GAMAS TORRUCO

26 DE JULIO



(El Mtro. José Gamas Torruco)

Con la participación del Mtro. José Gamas Torruco, Director de la Fundación Escuela Nacional de Jurisprudencia A.C., dio inicio el Curso Historia Constitucional. Los Constituyentes de 1824, 1857 y 1917, como parte de las actividades de verano del INEHRM.

Con una explicación general sobre el modelo de Estado federal, como una organización jurídica política donde el poder se encuentra repartido en distintos órdenes de autoridad, cuyas facultades se encuentran enunciadas en la Constitución, a favor de los órganos de poder, el autor de El federalismo mexicano, publicado en 1974, planteó las hipótesis fundamentales del tema y por medio de un diálogo abierto con el público desarrolló su conferencia, dando respuesta a sus dudas.

La idea central es que el estado federal se fundamenta en la pluralidad de centros de poder soberanos coordinados entre sí, es decir, al gobierno federal le compete toda la Federación, con los poderes que garanticen la unidad

política y económica de los estados federados, y a los estados se le conceden los poderes que requiere para su funcionamiento.

México, por ejemplo, señaló Gamas Torruco es un país federalista. Su Constitución vigente es la de 1917, y en ella se consagran las formalidades de la soberanía interna de cada uno de los estados miembros. Sin embargo, subrayó el especialista, en la práctica el Estado mexicano es sumamente centralizado. Y esto forma parte de una polémica constante, quizá desde 1824, donde se discutió la viabilidad de estos modelos.

La Constitución de 1824 estableció el federalismo mexicano a partir de ella y salvo los periodos de la República central y del Segundo Imperio, su proyección ha llegado hasta nuestros días, recordó.

Gamas Torruco hizo un recuento histórico, en el que resaltó la reacción federalista de 1847 y el documento llamado Acta de Reformas de dicho año, denominado así porque se concibió como un documento solemne para restablecer la vigencia de la Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824 y la Constitución del 4 de octubre del mismo año, tal como lo decía el proyecto: Que el Acta Constitutiva y Constitución Federal, sancionadas en 31 de enero y 4 de octubre de 1824, forman la única Constitución Política de la República.

El investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señaló que a partir de esa fecha, pasamos a la Constitución de 1857, lo mismo que a la Constitución vigente de 1917, en las que se repiten exactamente los mismos enunciados, considerando lo federal como una forma de gobierno, tal como lo expresa el artículo 40 del texto en vigor: es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal. Con respecto a la afirmación extendida que la Constitución y el sistema federal sancionados en 1824 eran copia y emulación de sus equivalentes de Estados Unidos, Gamas Torruco categóricamente dijo que las constituciones de ambos países son diferentes. Sin embargo, el sistema federal guarda similitudes generales en cuanto a la división de poderes, pero diferencias

sustantivas en los sistemas electorales, así como en el ejercicio de facultades y atribuciones de los poderes federales y de las entidades estatales.

Gamas Torruco pidió poner atención en que de conformidad con el texto de la Constitución de 1917, la Federación no guarda relación alguna con el Estado mexicano, aunque ahora aparece en muchas ocasiones ese vocablo. Al Estado se le define por sus elementos de que consta: un territorio, la población y el elemento poder. A la nación se le define asimismo por el elemento territorial y poblacional. Y a la Federación se le define en los artículos 42 y 43. El primero señala las partes integrantes de la Federación, las islas, la plataforma continental, los mares adyacentes, el espacio, y el segundo, enlista a los 31 estados, ahora incluido el estado 32, la Ciudad de México.